

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	999
Radicado:	760013110012-2020-00286-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	ADRIANA AMALFY PUERTA CASTILLO Y NANDY SOPHIA CARACAS PUERTA
Causante:	HENRY CARACAS VIAFARA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente solicitud de SUCESION INTESTADA del causante HENRY CARACAS VIAFARA, presentada por la señora ADRIANA AMALFY PUERTA CASTLLO en nombre propio y en representación de la menor NANDY SOPHIA CARACAS PUERTA, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda en un solo escrito, en el que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art.82 del C.G.P., (hechos y pretensiones de la demanda, cuantía del proceso, fundamentos de derecho, dirección física y electrónica de notificación tanto de las partes como de su apoderado judicial, entre otros), así como el Art.489 ibidem, por cuanto de los escritos aportados se tiene que éstos corresponden al inventario de bienes y avalúos y al trabajo de partición, y no a la demanda.

SEGUNDO: Deberá precisar cuáles son las deudas de la herencia, de conformidad con el numeral 5° del art.489 del C.G.P.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado CARLOS JOSE HUMBERTO GARCIA GARCÍA, portador de la tarjeta profesional 89.773 del Consejo Superior de la

RADICADO 2020-00286

Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)